

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2023-00542-00**

Estando el proceso para estudiar sobre su admisibilidad, atendiendo la subsanación que en forma oportuna se efectuó por la parte demandante, se evidencia que la competencia para conocer de este proceso, desborda la de este despacho judicial.

Al respecto el numeral 19 del artículo 22 del Código General del Proceso, indica:

...2...ARTÍCULO 22. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:... 19. De la rescisión de la partición por lesión o nulidad en las sucesiones por causa de muerte y la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales entre compañeros permanentes... (negrilla y subrayado por el juzgado para resaltar).

Así las cosas, de la lectura de la norma invocada es factible deducir que en los procesos donde se pretende la nulidad de la escritura elevada como consecuencia de una liquidación de herencia, estos deberán ser conocidos por la especialidad de familia de la jurisdicción ordinaria. En el caso en concreto, se pretende la nulidad de la escritura pública N° 3826 de diciembre 29 de 2022 de la Notaría Cincuenta y Dos del Círculo de Bogotá, que no es más que la liquidación de la herencia de JOSÉ HOLMAN PADILLA LÓPEZ y de las actuaciones que se derivaron como consecuencia de ello, no obstante, la pretensión es la nulidad del acto contenido en la escritura, y al corresponder esta a una sucesión, su conocimiento no concierne a esta especialidad, por tanto, se ordenará que se remita la presente demanda a la jurisdicción competente para ello.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a los **JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C.**, para que avoquen su conocimiento. Por secretaría, déjense las constancias y anotaciones del caso.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font: "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" and "JUEZ" underneath it.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 63 del 8-may-2024

Gss

()